

MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DE HONDURAS

CONTRATO DE SUMINISTRO

Nosotros, RIGOBERTO CUELLAR CRUZ, Doctor en Derecho, mayor de edad, con tarjeta de identidad Nº 0801-1972-06902, casado, hondureño, en su condición de Fiscal General Adjunto de la Republica, según Decreto de Nombramiento Nº 196-2013 de fecha 1º de septiembre de 2013, quien para los efectos de este Contrato se denominará "EL MINISTERIO PUBLICO", y el señor JAN MICHAEL DIECKMANN CARLSON, Licenciado en Administración, mayor de edad, con tarjeta de identidad Nº 0801-1970-04908, casado, hondureño, en su condición de Representante Legal de JETSTEREO, quien para los efectos de este Contrato se denominará "EL CONTRATISTA", han convenido en celebrar el presente Contrato de suministro de equipo, conforme a la adjudicación de la licitación pública Nº MP-001-2015, según Acuerdo de Adjudicación Nº FGA-002-2015 de la Fiscalía General Adjunta del Ministerio Publico y la Ley de Contratación del Estado, conforme a las Cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la cantidad de CINCO MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS (L. 5,008,900.00), lo que cubre el valor de los bienes adjudicados libres de todos los derechos y gravámenes.

SEGUNDA: El Contratista se compromete a suministrarle al Ministerio Público los bienes siguientes:

Pda. Nº	Cant.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	325	Computadoras de Escritorio, marca Dell, modelo Optiplex 3020 MT y demás características de la oferta.	L. 15,412.00	L. 5,008,900.00
		TOTAL		L. 5,008,900.00

TERCERA: El equipo ó los bienes deberán entregarse en su empaque de fábrica, con sus manuales, licencias, garantías, documentación originales, tal como el fabricante los presenta originalmente; todo el equipo y software deberá entregarse totalmente instalado, configurado y operacional. Todos los costos necesarios los asumirá El Contratista. El Equipo deberá ser ensamblado completamente de fábrica en el país de origen.

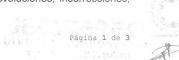
CUARTA: Todas las tareas a ejecutarse bajo los términos de este contrato deberán realizarse durante los horarios normales de trabajo del Ministerio Público (de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 4:00 P.M.)

QUINTA: El contratista se compromete a mantener la confidencialidad del material y/o datos de el Ministerio Público, a los que pudiese tener acceso durante el período del contrato y/o posterior al mismo.

SEXTA: El Contratista se compromete a la entrega de los bienes ó equipo en las oficinas del Ministerio Público ó en el lugar que se le indique. El contratista deberá notificar por escrito con antelación de cinco días calendario al menos, de la fecha y hora exacta de entrega, con el fin de levantar el Acta de Recepción correspondiente. El tiempo de entrega será dentro de los cuarenta y cinco días calendario a partir de la fecha de recibida la notificación de adjudicación; el plazo de entrega de los suministros incluye el plazo para la instalación y puesta en marcha de los equipos.

SEPTIMA: El cumplimiento total o parcial por parte del contratista adjudicado sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con la orden de compra, no será considerado como incumplimiento, si se atribuye a motivos de caso fortuito, debidamente justificado. Se entenderán por motivos de caso fortuito casos tales como: catástrofes, provocadas por fenómenos naturales y fuerza mayor, entre otras, los accidentes, las huelgas, guerras, revoluciones, insurrecciones, naufragios, incendios, motines, etc.

Reuhdo 3/Ago/2015





OCTAVA: GARANTIAS: a) Garantía de cumplimiento: El Contratista deberá proporcionar previa la emisión de la orden de compra, una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 15% del valor total adjudicado y librada a nombre del Ministerio Público. Esta garantía deberá tener vigencia hasta la entrega y aceptación de los bienes más noventa días adicionales prorrogables a petición del Ministerio Público y será devuelta al extenderse por parte del Ministerio Público el finiquito de cumplimiento, previo dictamen de la comisión que al efecto se nombre. b) Garantía de fábrica, ésta es por el período de tres años. Esta garantía comienza a partir de la instalación de los equipos. El contratista garantiza que los bienes son totalmente nuevos, comprometiéndose a sustituir cualquier pieza que resulte dañada o inútil por defectos de fábrica dentro de la semana siguiente de la fecha de solicitud de servicio. Asimismo se compromete al suministro de repuestos, en caso de no tener existencia, se compromete a tenerlos a disposición en el término de 15 días hábiles máximo después de solicitados. Esta garantía tendrá vigencia en todo el país y será atendida en cualquiera de los centros ubicados en Tegucigalpa y San Pedro Sula. En caso de falla del equipo y/o software, el Contratista se compromete a presentarse a las oficinas del Ministerio Público dentro del día hábil siguiente a la llamada de solicitud de servicio. Si el trabajo de reparación requiere de más de dos días laborables, el Contratista suministrará equipo sustituto durante el período que dure la reparación. En el caso de que el Contratista no disponga de equipo sustituto de inmediato, podrá suministrarlo dentro de una semana hábil siguiente al día del reporte de mal funcionamiento. El Ministerio Público no será responsable por el desgaste normal que sufra el equipo sustituto durante este período, pero sí responderá por los daños causados por personal del Ministerio Público en caso de que el mismo sea golpeado y/o haya sufrido alteración de acuerdo a sus especificaciones originales. Esta garantía comprende ajustes, limpieza, lubricaciones, suministro de repuestos y partes que tengan que repararse o cambiarse y que sean provocados por desperfectos de fabricación. c) Garantía de funcionamiento adicional, el contratista garantiza que todos los equipos tendrán un servicio de mantenimiento dentro de un período mínimo de 5 años. El Ministerio Público se reserva el derecho de contratar los servicios de cualquier otra empresa diferente a la del Contratista si así conviniese a sus intereses

NOVENA: Forma de pago: a) El pago se hará en Lempiras a través de la Dirección de Administración del Ministerio Publico, contra entrega de los bienes en perfecto estado de funcionamiento, b) Todos los documentos de cobro se consignarán al Ministerio Público y el pago se hará en base a la documentación fidedigna necesaria que deberá incluir: Orden de Compra, Acta de Recepción, Factura y Recibo a nombre del Ministerio Público.

DECIMA: El incumplimiento en las entregas del equipo por parte del Contratista, dará lugar a una multa adicional a la garantía de cumplimiento, dicha multa se aplicará a razón del 0.17% del valor de los equipos pendientes de entrega por cada día calendario en que se demore la entrega. La negativa a cancelar esta multa y/o incumplimiento por más de 30 días calendario a la fecha estipulada para la entrega, dará lugar a la cancelación de la orden de compra por los valores pendientes de cumplimiento, ejecución de la garantía de cumplimiento; sin perjuicio de las demás acciones Legales que pudieran corresponder.

DECIMA PRIMERA: Es entendido y aceptado por ambas partes que las bases de la licitación, forman parte integral de este Contrato, al igual que la oferta. En caso de existir conflicto entre el contrato y la oferta, prevalecerá el contrato.

DECIMA SEGUNDA: El presente Contrato podrá ser resuelto si a criterio del Ministerio Público el Contratista incumple cualquiera de las cláusulas que componen el mismo o de las contenidas en el documento de bases, sin ninguna responsabilidad para el Ministerio Público.

DECIMA TERCERA: El Contratista, su representante, causahabiente, derechohabiente, sucesor o cualquiera otra persona natural o jurídica que tenga interés directo o indirecto en este Contrato, declara bajo juramento que ni ahora ni anteriormente ha puesto, entregado, concedido, otorgado, establecido, ofrecido o efectuado cualquiera otra oferta bajo concepto o beneficio alguno o entregado dádiva, regalo, regalías o bajo otro título, condición o modo a funcionario o empleado o representante de esta Institución o de otra Gubernamental, por este o por otro contrato o licitación presente o anterior, relacionado o no con la finalidad del ofertante, su consultor, asesor,





representante o agente o cualquier otro con cargo o título diferente pero asociado o no, dependiente o no, para obtener ventaja o conocimiento preciso o asegurar la concesión, entrega o adjudicación de contratos o servicios que hubiere ofrecido ahora o en el pasado. Por consiguiente, autoriza al Estado de Honduras para el caso que este Estado por medio de cualquiera de sus entes contralores, preventivos o de investigación, descubriere por si o en forma conjunta o separada en pesquisa directa o indirecta o de cualquier otra forma, por ejemplo casual, lo contrario a lo declarado bajo juramento en estos párrafos de ser la verdad, el Estado de Honduras, sus Dependencia Autónomas, descentralizadas o desconcentradas queda de pleno derecho autorizado de manera perfectamente irrevocable para cancelar, resolver o rescindir este contrato sin que por esta decisión asuma responsabilidad civil, mercantil, pecuniaria, daño o causa penal alguna con este contrato en relación con otros trabajos o servicios que estén en ejecución por el ofertante o contratista y que aun no se hubiesen pagado, liquidado o efectivamente cancelado por el Estado de Honduras, eximiéndolo a éste ahora y para siempre de cualquier reclamo u obligación pendiente o no por éste o por otros conceptos directa o indirectamente relacionados o no con este caso o con el Contrato que precediere, sin perjuicio del derecho que el Estado de Honduras tiene para proseguir aquellas investigaciones o promover las acciones procesales en cualquier tribunal judicial o autoridad competente contra quien hubiere causa o derecho por el perjurio que se hubiere cometido o si así se estableciere.

DECIMA CUARTA: Ambas partes aceptan el contenido del presente Contrato y se comprometen a su estricto cumplimiento y lo reconocen como título con fuerza ejecutiva.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de julio del dos mil quince.

DR. RIGOBERTO CUELLAR CRUZ FISCAL GENERAL ADJUNTO JAN MICHAEL DIECKMANN CARLSON JETSTEREO

